

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

4208

DECRETO 162/1998, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se amplía la Oferta de Empleo Público para 1998.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante Decreto 100/1998, de 19 de mayo, se aprobó la Oferta de Empleo Público para 1998, comprendiendo las plazas dotadas cuya provisión se consideraba necesaria para el adecuado funcionamiento de los servicios, previéndose en su artículo cuarto la posibilidad de ampliar las plazas incluidas en la misma mediante la inclusión de las plazas derivadas de bajas imprevistas si su cobertura se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios, así como aquellas otras de nueva creación necesarias para el funcionamiento de nuevos servicios cuya puesta en marcha se considere imprescindible.

Con posterioridad al indicado Decreto ha ido surgiendo la necesidad de proveer diversas plazas vacantes dotadas, así como la creación de otras, en las que concurren tales circunstancias, y cuya provisión, en ambos casos, no puede realizarse con los efectivos de personal existentes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por consiguiente, resulta necesario que dichas plazas se provean a través del procedimiento ordinario de inclusión en la oferta de empleo público, por lo que se considera procedente la ampliación de la ya aprobada para 1998.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 15 de septiembre de 1998,

DISPONGO

Artículo único.—Se amplía la Oferta de Empleo Público para el año 1998, aprobada por Decreto 100/1998, de 19 de mayo, incluyendo las plazas vacantes dotadas para personal funcionario que figuran en el anexo al presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones que precise el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—La Dirección General de Recursos Humanos efectuará las oportunas convocatorias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.—Las convocatorias de las plazas incluidas en el anexo quedarán condicionadas a lo dispuesto en el artículo 28.2) de la Ley 3/1998, de 8 de abril de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarta.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza a 15 de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
SANTIAGO LANZUELA MARINA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**

ANEXO GRUPO A

<i>Cuerpo de Funcionarios Superiores:</i>	
Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos:	2
 Escala Facultativa Superior:	
—Ingenieros de Montes	3
—Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	2
—Ingenieros Industriales	3
—Facultativos Superiores Especialistas	2
Total Grupo A:	12

GRUPO B

<i>Cuerpo de Funcionarios Técnicos:</i>	
Escala Técnica Facultativa:	
—Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas	1
—Ingenieros Técnicos Forestales	1
—Ingenieros Técnicos Industriales	2
—Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	1
—Ingenieros Técnicos de Minas	1
—Arquitectos Técnicos	4
—Facultativos Técnicos Especialistas	4
Total Grupo B	14

Total plazas: 26

4209 **DECRETO 163/1998, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario por personal laboral con contrato de carácter indefinido de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo y 5/1996, de 30 de diciembre, en su artículo 35.1.3a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en materia de «régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su Administración Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el número dieciocho del apartado 1, del artículo 149 de la Constitución» que establece la competencia exclusiva del Estado para fijar «las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios» que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

La Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, estableció que, con carácter general, los puestos de trabajo serán desempeñados por funcionarios públicos, fijando una serie de excepciones a esta regla general para determinados puestos de trabajo, enumerados en su artículo 15 según su nueva redacción. El apartado 2 de la Disposición Transitoria Decimoquinta de la citada Ley, señala que el personal laboral fijo «podrá participar en las pruebas de acceso a Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos los correspondientes puestos, siempre que posean la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, debiendo valorarse a estos efectos como mérito los servicios prestados en su condición laboral, y las pruebas selectivas superadas para acceder a la misma».

La Disposición Transitoria Quinta del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero en su redacción dada por la Ley 12/1996, de 30 de diciembre abordó la misma cuestión en relación con la